Contrato N° FONACIDE 02/2018

Entre la MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA, domiciliada en Km.87 de la Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia, Ciudad de Itacurubi de la Cordillera, República del Paraguay, representada para este acto por **Don. Felipe Saúl Cristaldo – Intendente Municipal y el Sr. Eusebio Daniel Torres - Secretario General** de la Municipalidad, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GIRASOL S.A, domiciliada en Padre Redentorista c/ M. Mosqueira, ciudad de Carapegua, República del Paraguay, representada para este acto la Sra Mirian Lujan Duarte Ramírez con Cédula de Identidad N° 1.531.755, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EJERCICIO 2018 ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	dpto	Monto
2018	*1*	*1*	*1*	*0*	*840*	*30*	*3*	*3*	*301.294.400.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº ***345.580.***

GIRASOL
SOCIEDAD ANONIMA
RUC. 80065884-1

Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento LPN Nº 01/2018, convocado por la *Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, según Resolución Nº JM 409/2018*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 145.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lista de Precios

Fecha:_____
LPN No:_____

1	2	3	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	90101603-9997	Servicio de Provisión de almuerzo escolar	UN	22154	UN	13600	301.294.400

"Precio Total:	301.294.400.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS. (IVA INCLUIDO).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato: hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser suministrados por EL PROVEEDOR en el lugar que figura el pliego de base y condiciones

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la

GIRASOL
SOCIEDAD ANONIMA

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itacurubí de la Cordillera, República del Paraguay al día siete del mes de junio y año dos mil diez y ocho.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más

……
Prof. Eusebio Torres
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más

……
Don Felipe Saúl Cristaldo
Intendente Municipal

……
Mirian Lujan Duarte Ramírez

GIRASOL
SOCIEDAD ANONIMA
RUC. 80065884-1